

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez poniéndole de presente que se encuentra pendiente de fijar agencias en derecho conforme se indicó en la decisión que antecede y a través de la cual se ordenó seguir adelante con la ejecución.

Manizales, 22 de abril de 2024.

DANIELA PEREZ SILVA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Manizales, veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO	170013103005-2023-00197-00
PROCESO	EJECUTIVO
AUTO	INTERLOCUTORIO
DEMANDANTE	SEGURIDAD NÁPOLES
DEMANDADO	CLÍNICA OSPEDALE MANIZALES

Teniendo en cuenta la precedente constancia y analizada la etapa procesal en la que se encuentra el trámite, la suscrita titular de este Despacho con fundamento en el numeral 4° del art. 366 del CGP procede a fijar las AGENCIAS EN DERECHO causadas en la acción judicial de la referencia así:

A favor de la parte ejecutante y a cargo de la ejecutada, para el efecto tendrá en cuenta la naturaleza de la causa y las demás circunstancias establecidos por el artículo en cita; así mismo dará aplicación artículo 5° numeral 4 literal c del Acuerdo PSAA16-10554, proferido por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, entre tanto la demanda inició luego de su entrada en vigencia.

Dicho lo anterior y una vez examinada la gestión desplegada por la parte activa frente a las resultas de la causa, éstas han de fijarse en la suma de OCHO MILLONES DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS (\$8.216.000).

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'JULIANA SALAZAR LONDOÑO'. The signature is fluid and cursive, with some overlapping letters.

JULIANA SALAZAR LONDOÑO
JUEZA